



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

REGISTRO DE SENTENCIA N° 82

CAUSA N°:	201800018080
IMPUTADOS/ CÉDULAS	RUTH MARYT MACIAS FAJARDO cedulada N° 8-317-876
OFENDIDO:	SERVIDORES PÚBLICOS
DELITO:	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, (LESIONES PERSONALES) CONTRA LA ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA (SERVIDORES PÚBLICOS)
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. LINETH VELASCO
DEFENSORES:	LICDO. JOAQUIN GUTIERREZ
JUEZ:	LICDA. IRIS MILDRED
AUXILIAR DE SALA:	NILZIA BECERRA
FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2019
HORA DE INICIO:	02:41:00
HORA DE FIN:	02:50:00

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

Previa admisión del acuerdo de pena pactado entre las partes, el suscrito Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre y por autoridad de la Ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a la señora **RUTH MARYT MACIAS FAJARDO**, cedula N°8-317-876, mujer, panameña, nacido el 31 de enero de 1959, hijo de Julio Raúl Macias y Anselina Fajardo, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraijan, Corregimiento de Veracruz, Barriada la Esperanza N° 2, calle quinta final casa sin número, como autora del delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, (LESIONES PERSONALES) CONTRA LA ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA (SERVIDORES PÚBLICOS)** y la **SANCIONA** a la pena principal de **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria la multa de CINCUENTA (B/.50.00) días multa, a razón de dos balboas (B/.200), por día totalizando Cien balboas (B/.100.00).

En acto de audiencia se solicita la sustitución de la pena de prisión por Doscientos (200) días multa a razón de dos(B/.2.00) Balboas días-multa, lo que totaliza, Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/400.00), ambas penas hacen un total de quinientos balboas (B/.500.00) por el término de un (1) año, una vez cumplida la pena principal.

Gírense los oficios correspondientes.

Se ordena la reseña de la Sancionada.

Quedan todos notificados de esta decisión.

Remítase la presente Sentencia al Juez de Cumplimiento del Tercer Circuito Judicial de Panamá para la ejecución de la misma.

Derechos aplicados: artículos 31 y 32 de la Constitución Política, artículos 1, 9, 10, 11, 12,13, 16, 17, 24,43, , 218 y 219 del Código Penal, artículos 1, 2, 10,, 14, 15,24, 26, y 220 del Código Procesal Penal.


IRIS MILDRED BARRIA B

Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Provincia de Panamá Oeste.



Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del C.P.P.